

independientemente de otras consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta en el expediente y procedimiento correspondiente, tales como las cargas que actualmente graban la finca, así como la necesidad y oportunidad del uso público de la calle.

- Sin perjuicio de lo anteriormente informado, el modificado de estudio de detalle se adecua a lo establecido de la L.O.U.A. y concretamente a lo dispuesto en su artículo 15.»

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General con fecha 29 de enero de 2019.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del estudio de detalle de la antigua unidad de ejecución núm. 4, calle Guadalquivir, promovido por este Ayuntamiento y redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.—Abrir un trámite de información pública, durante un plazo de veinte días, mediante la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios municipal, diario «El Correo de Andalucía», y en el portal de transparencia, para que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que resulten procedentes.

En Gines a 30 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-740

PALOMARES DEL RÍO

En el Pleno de fecha 30 de enero de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

«El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, aprobó la modificación de los cargos que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, quedando como siguen:

El cargo de Alcaldía-Presidencia, en régimen de dedicación exclusiva, percibe, hasta el día de hoy, una retribución anual bruta de treinta y dos mil seiscientos euros con cuarenta céntimos, mientras que los cargos de Concejal-Delegado, en régimen de dedicación exclusiva, han venido percibiendo, hasta el día de la fecha, unas retribuciones anuales de veintisiete mil quinientos sesenta y cuatro euros, con siete céntimos.

El Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, dispone que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global del 2'25 % respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local propone al Ayuntamiento-Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar la cuantía de las retribuciones económicas anuales (en catorce pagas) de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva total (100%), aplicándoles el incremento del 2,25 %, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, quedando las retribuciones como siguen:

- El cargo de Alcaldía-Presidencia, percibirá una retribución anual bruta (14 pagas) de treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro euros con veintidós céntimos (33.334,22 €).
- Los cargos de Concejal-Delegado percibirán una retribución anual bruta (14 pagas) de veintiocho mil ciento ochenta y cuatro euros con veintiséis céntimos. (28.184,26 €).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los distintos servicios administrativos, publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Palomares del Río, remitir anuncio al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Palomares del Río a 6 de febrero de 2019.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

15W-899

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, se aprobó de forma definitiva la Documentación Técnica denominada El documento técnico de la Modificación Puntual número 4 del Plan Parcial de Ordenación SUP 1.08 (SUO-API-SUP-1.08 PGOU 2007) Polígono Industrial «Cáñamo III» para su aprobación provisional que, ha sido redactado por el Arquitecto don Miguel Ángel Romero Cañete, colegiado número 5964 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y perteneciente al departamento de proyectos y obras de la sociedad municipal, Soderín Veintiuno, S.A., cuyo objetivo es flexibilizar el desarrollo del uso industrial en determinadas manzanas donde se propone unificar las condiciones de parcelación eliminando algunos apartados de las condiciones de parcelación para no limitar las posibles agrupaciones de parcelas con un número máximo de parcelas sino que se permita unir las si la actividad a implantar requiere de más superficie sobre la subzona IN-1-b (Ficha 2), y Subzona IN-2 (ficha 3), desestimando la alegación presentada por la Asociación Ecologista en Acción a través del Consejo de Transparencia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito la citada modificación del Plan General en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm.75, así como en el Registro Autonómico de Planeamiento con el número 7940, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa de 13 de julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 31 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO

Ordenanza vigente Plan Parcial Cádiz III, que es objeto de modificación:

La modificación que se solicita, hace referencia a las condiciones de parcelación de las diferentes subzonas ya comentadas y que afecta a las fichas 1, 2, 4, 5 y 6 contenidas en las ordenanzas particulares para cada zona de dicho Plan Parcial, las cuales se recogen a continuación (quedan resaltadas en negrita la parte que será eliminada):

Ficha 1. Usos lucrativos. Industrial. Subzona IN-1a

Condiciones de parcelación:

- * Frente mínimo de parcela: El ancho mínimo a frente de vial será de 13,70 m.
- * Superficie mínima de parcela: La superficie mínima de parcela será de 444 m², salvo para el caso de IN-1a7, donde no se imponen limitaciones.
- * Agregación de parcelas: Se permitirá la agregación de un máximo de 3 parcelas dando al mismo vial o de 4 dando a distintos viales, siempre que se acometa la actuación edificatoria integrada en el conjunto de la manzana.
- * Se podrá acometer una manzana completa (zonas IN-1a+IN-1b) como una unidad edificatoria previa redacción de un estudio de detalle que defina la posición y volumen de la edificación y distribuya la edificabilidad máxima.

Ficha 2. Usos lucrativos. Industrial. Subzona IN-1b

Condiciones de parcelación:

- * Frente mínimo de parcela: El ancho mínimo de parcela a frente de vial será de 9,13 m.
- * Superficie mínima de parcela: La superficie mínima de parcela será de 190 m² siempre que haya una actuación unitaria.
- * Superficie máxima de parcela: La superficie máxima de parcela será de 745 m² siempre que haya una actuación unitaria.
- * Segregación y agregación de parcelas: Inicialmente se plantean parcelas de 745 m² como máximo, si bien se permitirá la agregación de parcelas ocupando el total de la cada zona IN-1b o la segregación de cada una de ellas en un máximo de 3, siempre que se acometa la actuación edificatoria integrada en el conjunto de la manzana.
- * Se podrá acometer una manzana completa (zonas IN-1a+IN-1b) como una unidad edificatoria previa redacción de un estudio de detalle que defina la posición y volumen de la edificación y distribuya la edificabilidad máxima.

Ficha 4. Usos lucrativos. Industrial. Subzona IN-3

Condiciones de parcelación:

- * Frente mínimo de parcela: El ancho mínimo a frente de vial será de 13,70 m.
- * Frente máximo de parcela: El ancho máximo a frente de vial será de 27,40 m medido perpendicularmente al eje longitudinal de la parcela.
- * Superficie mínima de parcela: La superficie mínima de parcela será de 370 m².
- * Superficie máxima de parcela: La superficie máxima de parcela será de 1.875 m².
- * Agregación de parcelas: Se permitirá la agregación de un máximo de 3 parcelas dando al mismo vial o de 4 dando a distintos viales, siempre que se acometa la actuación edificatoria integrada en el conjunto de la manzana y que la parcela resultante no supere el valor de superficie máxima de parcela.
- * Se podrá acometer la zona IN-3 completa mediante la redacción de un estudio de detalle que defina la posición y volumen de la edificación y distribuya la edificabilidad máxima.

Ficha 5. Usos lucrativos. Industrial. Subzona IN-4

Condiciones de parcelación:

- * Frente mínimo de parcela: El ancho mínimo de parcela a frente de vial será de 13,70 m.
- * Superficie mínima de parcela: La superficie mínima de parcela será de 730 m².
- * Superficie máxima de parcela: La superficie máxima de parcela será de la del total de la zona siempre que haya una actuación unitaria.
- * Segregación y agregación de parcelas: Se permite la agregación de todas las parcelas resultantes así como la segregación en número no mayor de 4.
- * Se podrá acometer la manzana completa como una unidad edificatoria previa redacción de un estudio de detalle que defina la posición y volumen de la edificación y distribuya la edificabilidad máxima.

Ficha 6. Usos lucrativos. Industrial. Subzona IN-5

Condiciones de parcelación:

- * Frente mínimo de parcela: Será el resultante de dividir la zona según el eje longitudinal de la manzana.
- * Para IN-5-1 la zona constituirá una única parcela
- * Superficie máxima de parcela: La superficie máxima de parcela será la de cada zona, siempre que haya una actuación unitaria.
- * Segregación y agregación de parcelas: Sólo se permiten dos parcelas resultantes de dividir cada zona por el eje longitudinal de la manzana (excepto para el caso IN-5-5, donde sólo se permitirá una parcela).
- * Se podrá acometer una manzana completa una unidad edificatoria previa redacción de un estudio de detalle que defina la posición y volumen de la edificación y distribuya la edificabilidad máxima.

Modificación de la ordenanza, aprobada por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2018.

Los cambios introducidos en el contenido de las fichas quedarán de la siguiente forma:

Ficha 1. Usos lucrativos. Industrial. Subzona IN-1a

Condiciones de parcelación:

* Frente mínimo de parcela: El ancho mínimo a frente de vial será de 13,70 m.

* Superficie mínima de parcela: La superficie mínima de parcela será de 444 m², salvo para el caso de IN-1a7, donde no se imponen limitaciones.

* Se podrá acometer una manzana completa (zonas IN-1^a+IN-1b) como una unidad edificatoria previa redacción de un estudio de detalle que defina la posición y volumen de la edificación y distribuya la edificabilidad máxima.

Ficha 2. Usos lucrativos. Industrial. Subzona IN-1b

Condiciones de parcelación:

* Frente mínimo de parcela: El ancho mínimo de parcela a frente de vial será de 9,13 m.

* Superficie mínima de parcela: La superficie mínima de parcela será de 190 m² siempre que haya una actuación unitaria.

* Se podrá acometer una manzana completa (zonas IN-1a+IN-1b) como una unidad edificatoria previa redacción de un estudio de detalle que defina la posición y volumen de la edificación y distribuya la edificabilidad máxima.

Ficha 4. Usos lucrativos. Industrial. Subzona IN-3

Condiciones de parcelación:

* Frente mínimo de parcela: El ancho mínimo a frente de vial será de 13,70 m.

* Superficie mínima de parcela: La superficie mínima de parcela será de 370 m².

* Se podrá acometer la zona IN-3 completa mediante la redacción de un estudio de detalle que defina la posición y volumen de la edificación y distribuya la edificabilidad máxima.

Ficha 5. Usos lucrativos. Industrial. Subzona IN-4

Condiciones de parcelación:

* Frente mínimo de parcela: El ancho mínimo de parcela a frente de vial será de 13,70 m.

* Superficie mínima de parcela: La superficie mínima de parcela será de 730 m².

* Superficie máxima de parcela: La superficie máxima de parcela será de la del total de la zona siempre que haya una actuación unitaria.

* Se podrá acometer la manzana completa como una unidad edificatoria previa redacción de un estudio de detalle que defina la posición y volumen de la edificación y distribuya la edificabilidad máxima.

Ficha 6. Usos lucrativos. Industrial. Subzona IN-5

Condiciones de parcelación:

* Frente mínimo de parcela: Será el resultante de dividir la zona según el eje longitudinal de la manzana.

* Para IN-5-1 la zona constituirá una única parcela

* Superficie máxima de parcela: La superficie máxima de parcela será la de cada zona, siempre que haya una actuación unitaria.

* Se podrá acometer una manzana completa una unidad edificatoria previa redacción de un estudio de detalle que defina la posición y volumen de la edificación y distribuya la edificabilidad máxima.

En La Rinconada a 31 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-814

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es